



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

EL(LA) Subdirector General de Desarrollo Urbano (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por las resoluciones Nos. 282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, expedida por la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 002 del 15 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. El artículo 80 ibídem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y el artículo 103 del acuerdo 10 de 1989 del Consejo Directivo de la CAR, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la respectiva autorización.

Que la Ley 99 de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del*



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”; establece entre otras funciones para las Corporaciones Autónomas Regionales, la siguiente:

“Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requieren autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2° de la Constitución Política de Colombia, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que le presten o participación en los beneficios que les proporcionen. Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la Ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la Ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional – CAR.

Que a través del oficio IDU 202417501105071 con radicado CAR 20241087629 del 28/08/2024, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, elevó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la ocupación del cuerpo hídrico denominado Río Mugroso, el cual se encuentra ubicado en los predios denominados Los Tibares – El Hato, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1066984 y CHIP AAA0142YYYN; La Playita – Los Andes, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50S-40208132 y CHIP AAA0143AKSK; y El Capricho – El Hato, identificado con Matrícula Inmobiliaria No- 50S-0794849 y CHIP AAA0143OAKL. Lo anterior concretamente en las coordenadas X= 74760,188 Y= 88915,297, ubicado en el Kilómetro 15, entrada a la Capilla Vereda El Hato de la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C, para llevar a cabo la Construcción Puente Los Andes.

Que mediante el oficio CAR 01242006974 con radicado IDU 202452601512742 del 30 de agosto de 2024, la Autoridad Ambiental solicitó *“Certificados de Tradición y Libertad de los tres predios respecto de los cuales se solicita el permiso (50S-40208132, 50S-1066984 y 50S-794849), con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.”*. Al respecto, el IDU mediante

3



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

comunicación No. 202417501178141 del 11 de septiembre de 2024 remitió la información solicitada por la CAR con el fin de complementar la documentación requerida para adelantar el trámite.

Que luego de la revisión hecha por el área técnica y jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la documentación exigida para adelantar el trámite ambiental, se constató el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para emitir auto de inicio al trámite administrativo de carácter ambiental para obtener la autorización de ocupación de cauce, y a partir de ello, efectuar el cobro por concepto de “Servicio de Evaluación Ambiental” y programar la correspondiente visita técnica.

Que la Dirección Regional Bogotá D.C. – La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR a través del área técnica, determinó mediante la liquidación No. 180 del 3 de octubre de 2024, el monto a pagar por el servicio de evaluación ambiental, seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones, y demás servicios ambientales del proyecto referido.

Que mediante el Contrato de Consultoría IDU 1599 de 2019 suscrito con el CONSORCIO DISEÑO DE PUENTES, que tiene por objeto realizar la “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”, se adelantaron los estudios y diseños para la construcción del Puente Andes ubicado en el KM 15 entrada a la Capilla Vereda El Hato en inmediaciones del embalse Chisacá, colindando con las veredas El Hato, Los Andes y La Unión zona rural de la localidad de Usme de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que conforme con la Cláusula 6 del Contrato de Consultoría IDU 1599 de 2019, el valor se pactó, así:



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

“VALOR A PAGAR POR COSTOS DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) Es la suma de \$8,545,528 OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL- QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C (...)”

Que en la Cláusula 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ibídem, las Partes entre otras obligaciones, acordaron las siguientes:

“CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

(...)

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO Obligaciones en materia ambientales, seguridad y salud en el trabajo (SST).

(...)

7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.

8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.

9. Brindar a la interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.”

Que de acuerdo con los Estudios y Diseños elaborados por el CONSORCIO DISEÑO DE PUENTES, para la Construcción del Puente Los Andes Km 15, se evidenció que el área de influencia directa se encuentra sobre el Río Mugroso.

Que para el desarrollo de las obras de infraestructura a ejecutar bajo los lineamientos técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano, se debe requerir ante la Autoridad Ambiental Competente en este caso la CAR, el trámite para el



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

otorgamiento de un Permiso de Ocupación de Cauce para el Km 15 entrada a la Capilla Vereda El Hato en la localidad de Usme de la Ciudad de Bogotá D.C, con los diseños presentados por el Consorcio Diseño de Puentes.

Que considerando lo expuesto en el numeral anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 que señala: “*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*”, se debe aportar la documentación requerida en el “*FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS - LISTA DE CHEQUEO*” emitido por la Autoridad Ambiental, también se debe aportar el soporte del pago por concepto de evaluación de trámite para solicitud de POC.

Que la Dirección Regional de la Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca luego de surtir el procedimiento establecido en el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017, expidió el Auto DRCB No 01246001068 del 4 de octubre de 2024 con el cual inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano, y se dio apertura al expediente No 110060 y mediante liquidación No. 180 del 3 de octubre de 2024 se determinó que IDU por el servicio de evaluación ambiental, seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones, y demás servicios ambientales del proyecto “Construcción del Puente Los Andes”, debe pagar la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.988.265,00).**

Que considerando lo estipulado en las Cláusula 6 y 12 del Contrato de Consultoría 1599-2019, específicamente donde señala que el consultor tiene a cargo “*Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente*”, el pago ante la Autoridad Ambiental, el pago debería ser realizado por el Consorcio Diseño de Puentes. Sin embargo, en el numeral 2.4 del Acta No 44

6



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Consultoría IDU-1599-2019 de fecha 7 de mayo de 2024, respecto de la bolsa de COSTOS, COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA, las Partes precisaron que no se ejecutó el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.380.175), por lo que este valor se liberó y en el numeral 3.1 de la misma acta de la cual se viene hablando, se precisó respecto del trámite ante la CAR para obtener el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto “Construcción del Puente Los Andes”, que el alcance del consultor consistía en aportar la documentación adicional de acuerdo a sus obligaciones y atender las observaciones requeridas para el trámite. Además, se plasmó que no existía disponibilidad presupuestal para asumir el valor a reembolsar al contratista por concepto de Pago de Evaluación, seguimiento y posibles compensaciones Ambientales, y es por esta razón que el IDU es el llamado a realizar el pago y en ese sentido hacer las apropiaciones presupuestales que correspondan para efectuar el pago.

Que en virtud de lo anterior y una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 5273 del 30 octubre de 2024 por un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.988.265,00)**, recursos destinados a realizar el pago del servicio de evaluación ambiental, seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones, y demás servicios ambientales del proyecto “Construcción del Puente Los Andes”.

Que por lo anteriormente expuesto, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la Corporación Autónoma Regional



STED

202423600022826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

de Cundinamarca CAR, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.988.265)** por concepto de evaluación, correspondiente al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce del cuerpo hídrico denominado Río Mugroso, ubicado en el Kilómetro 15, entrada a la Capilla Vereda El Hato, Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C, en virtud de los diseños ejecutados por el Consorcio Diseño Puentes mediante el Contrato de Consultoría IDU-1599-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas bancarias

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000911792	CAR FONDOS COMUNES	125001+ Número del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total).
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125001+ Número del auto-son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).

PARÁGRAFO: el recibo de consignación se debe diligenciar indicando claramente los siguientes datos: nombre de usuario, teléfono, número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación. Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, la empresa usuaria deberá presentar la copia del recibo de pago dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del pago con destino al expediente (No 110060) y a la Dirección Administrativa y Financiera de la CAR.



STED
202423600022826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2282 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado al Contrato IDU-1599-2019 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL PUENTE SAN AGUSTÍN Y EL PUENTE DE LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", para el cuerpo hídrico denominado Río Mugroso” 1599 2019

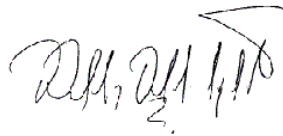
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 01 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)

Firma mecánica generada el 01-11-2024 05:05:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 79 Folios

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Aprobó: MANUEL SALVADOR ARBELAEZ SEGURA-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: CLAUDIA DENISSE ANGARITA- Abogada – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños- STED.
Revisó: ROCIO DEL PILAR PEÑUELA – Abogada- Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU.
Elaboró: DEYANIRA DIAZ GOMEZ-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños